

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003), años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1030-03 que autoriza a varios ayuntamientos a vender solares.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1030-03

VISTA la Ley No. 4381 del 10 de febrero de 1956 y la Ley No. 5577 del 12 de julio de 1961.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **San Cristóbal** vender a la señora **VIOLA ALTAGRACIA CASTELLANOS**, un solar que está dentro de la manzana catastral No. 88 del D.C. No. 1, del Municipio de San Cristóbal, con designación municipal de solar No. 9, manzana No. 88, con un área corregida de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS** (223.64 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Sr. Guarda Puello; al Este: Venecia Puello de León; al Sur: Calle Santomé; al Oeste: Sra. Miriam Cepeda, por un valor total de **DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 00/100 (RD\$16,773.00)**.

ARTICULO 2.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **El Seibo** vender a la señora **LUCIA ONANEY MOTA CERDA**, solar No. 6, que está dentro de la manzana catastral No. 1 del D.C. No. 1, del Municipio de El Seibo, con un área corregida de **DOSCIENTOS DIECIOCHO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS** (218.92 Mts²), con las colindancias a seguir: al Norte: Solar Municipal No. 5; al Este: Calle La Cruz; al Sur: Solar No. 7; al Oeste: Calle Duarte, por un valor total de **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON 00/100 (RD\$38,311.00)**.

ARTICULO 3.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a la compañía **CAYES INVERSIONES, S.A.**, debidamente representada por el licenciado **Richard Manuel Román Méndez**, un solar, ubicado dentro de la parcela catastral No. 7-

C-8-I, designación municipal de solar No. 3, manzana No. 66, del D.C. No. 8, Municipio de Santiago, con un área corregida de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (349.74 Mts²), con las colindancias a seguir: al Norte: Avenida Circunvalación; al Este: Solar No. 2; al Sur: Parcela No. 7-C-8-I (Resto); al Oeste: Parcela No. 7-C-8-I; por un valor total **CIENTO CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON 65/100 (RD\$104,047.65).**

ARTICULO 4.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a la señora **MIGUELINA DEL CARMEN LLAVERIA MOREL**, un solar dentro de la parcela catastral No. 21-A-2-B-7 de la porción “J” del D.C. No. 1, del Municipio de Santiago, designación municipal de solar No. 918-A, manzana No. 43, con un área corregida de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1296.98 Mts²), y las siguientes colindancias: al Norte: Solar Propio; al Este: Solar No. 918-A (Resto); al Sur: Calle Felipe Alfau; al Oeste: Solar No. 918-B, por un valor total de **CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 50/100 (RD\$421,518.50).**

ARTICULO 5.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Bayaguana** vender al señor **FELIPE GOMEZ ROSARIO**, un solar, ubicado dentro de la manzana catastral No. 51 del D.C. No. 1 de este Municipio de Bayaguana, con un área corregida TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (338.55 Mts²), y las siguientes colindancias: al Norte: Sra. Rafaela García; al Este: Resto de la manzana; al Sur: Señor Eulogio Eusebio; al Oeste: Calle Mario E. Olmos, por un valor total de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 50/100 (RD\$16,927.50).**

ARTICULO 6.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Higüey** vender al señor **CECILIO CASTILLO**, un solar que esta localizado dentro de la parcela catastral No. 31 del D.C. No. 1, municipio de Higüey, con un área corregida de CIENTO DIECIOCHO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS (118.90 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Calle Trinitaria; al Este: Bienvenido Castillo; al Sur: Fantina Rodríguez; al Oeste: Ana Luida Martínez, por un valor total de **ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON 00/100 (RD\$11,890.00).**

ARTICULO 7.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al señor **DESIDERIO REYNOSO**, un solar, que está dentro de la parcela catastral No. 56 del D.C. No. 8, designación municipal de solar No. 9, manzana No. 9, del Municipio de Santiago, con un área corregida de NOVENTA PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (90.48 Mts²), y con linderos siguientes: al Norte: Calle Peatonal No. 2; al Este: Calle No. 10; al Sur; Solares No. 21 y 22; al Oeste: Resto Solar No. 9 y Cañada; por un valor total de **NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 (RD\$9,048.00).**

ARTICULO 8.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Monción** vender un solar a favor de los señores: **ANA JULIA A. PERALTA, PENELOPE JENNINGS ECKERT Y DAVID W. ECKERT**, ubicado dentro de la manzana catastral No. 14 del

D.C. No. 1, designación municipal de solar No. 6, manzana No. 14, con un área corregida de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1,643.88 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Callejón; al Sur: Señor Martín Torres; al Este: Resto de la manzana No. 14, 2; al Oeste: Calle y Resto Manzana No. 14, por un valor total de **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 (RD\$82,194.00)**.

ARTICULO 9.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003), años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1031-03 que otorga exequátur a varios profesionales.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1031-03

VISTA la Ley No.111, de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales y sus modificaciones.

VISTA la Ley No.633, de fecha 16 de junio de 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.